



Asamblea General

Distr. general
31 de agosto de 1998
Español
Original: árabe/chino/español/
francés/inglés/ruso

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 157 del programa provisional*
Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-6	2
II. Medidas tomadas a nivel nacional e internacional en relación con la prevención y la represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional	7-37	3
A. Información recibida de los Estados Miembros	7-30	3
B. Información recibida de organizaciones internacionales	31-37	5
III. Instrumentos jurídicos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional	38-40	6
A. Situación de las convenciones internacionales relativas al terrorismo internacional	38	6
B. Acontecimientos recientes relacionados con la resolución 51/210 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1996	39-40	15
IV. Información sobre cursos prácticos y de capacitación acerca de la lucha contra los delitos relacionados con el terrorismo internacional	41-43	15
V. Publicación de un compendio de leyes y reglamentos nacionales relativos a la prevención y la represión del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones	44-45	15

Lista de cuadros

1. Participación total en los convenios internacionales relativos al terrorismo internacional	7
2. Situación de la participación en convenciones internacionales relativas al terrorismo internacional	8

* A/53/150.

I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 50/53 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1995, titulada “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que siguiera de cerca la aplicación de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (resolución 49/60 de 9 de diciembre de 1994, anexo), y que presentara un informe anual sobre la aplicación del párrafo 10 de la Declaración, teniendo en cuenta las modalidades enunciadas en el informe que había presentado a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones (A/50/372 y Add. 1) y las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el debate celebrado en la Sexta Comisión durante ese período de sesiones¹.

2. En el párrafo 10 de la Declaración, la Asamblea General pidió al Secretario General que prestara asistencia en la aplicación de la Declaración y adoptara con ese fin, dentro de los límites de los recursos existentes, las siguientes medidas prácticas a fin de aumentar la cooperación internacional:

“a) Disponer la recopilación de datos acerca del estado y la aplicación de los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales vigentes que se refieren al terrorismo internacional, que incluya información relativa a incidentes causados por el terrorismo internacional y a procesos y condenas penales, sobre la base de la información recibida de los depositarios de esos acuerdos y de los Estados Miembros;

b) Preparar un compendio de las leyes y normas nacionales relativas a la prevención y la represión del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros;

c) Elaborar una reseña analítica de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes que se refieren al terrorismo internacional, a fin de ayudar a los Estados a determinar qué aspectos de la cuestión no están comprendidos en esos instrumentos y se deberían tener en cuenta a fin de elaborar un marco jurídico global de convenciones relativas al terrorismo internacional;

d) Estudiar las posibilidades que existen en el sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados a organizar seminarios y cursos de capacitación a fin de combatir los delitos relacionados con el terrorismo internacional.”

3. Mediante una nota de fecha 29 de diciembre de 1997, el Secretario General señaló a la atención de todos los Estados la Declaración y les pidió que, con arreglo a los incisos a) y b) de su párrafo 10, presentaran la información sobre su aplicación antes del 30 de junio de 1998. Mediante una carta de la misma fecha se invitó también a los organismos especializados competentes y otras organizaciones a que, antes del 30 de junio de 1998, presentaran información u otros materiales pertinentes sobre la aplicación de la Declaración conforme a lo dispuesto en los incisos a) y d) de su párrafo 10.

4. Al 21 de agosto de 1998, se habían recibido respuestas de Austria, Belarús, China, Dinamarca, Ecuador, la Federación de Rusia, Islandia, la Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Senegal y Ucrania, y del Consejo de Europa, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así como del Centro de Prevención del Delito Internacional de la Secretaría y la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional.

5. En las secciones II, III y IV del presente informe figura información acerca de las medidas adoptadas a nivel nacional e internacional, preparadas sobre la base de los materiales remitidos por los gobiernos y las organizaciones internacionales mencionadas en el párrafo 4 *supra*. La sección V trata de la cuestión de la publicación de un compendio de leyes y normas nacionales relativos a la prevención y la represión del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones.

6. En relación con el inciso c) del párrafo 10 de la Declaración, el presente informe no contiene una reseña analítica de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes en materia de terrorismo internacional, ya que dicha reseña se incluyó en el informe que el Secretario General presentó a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (A/51/336, párrs. 6 a 36). Se señala a la atención, que mediante la aplicación de la resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, se ha actuado con respecto a varias sugerencias de posibles nuevas medidas que contenía esa reseña, como se expone en la sección III.B *infra*.

II. Medidas tomadas a nivel nacional e internacional en relación con la prevención y la represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional

A. Información recibida de los Estados Miembros*

7. **Austria** proporcionó información sobre la situación en la aplicación de los acuerdos multilaterales y de otra índole relativos al terrorismo internacional de los que es parte². También proporcionó información sobre el código penal austríaco, en particular sobre las disposiciones encaminadas concretamente a combatir la amenaza del terrorismo³.

8. **Austria** informó además sobre las actividades de grupos terroristas. Se indicó que se había detenido, según parecía, al único miembro del Ejército de Liberación de Baviera después de una serie de ataques por cartas-bomba. También se informó sobre las actividades, incluidas actividades de propaganda, de grupos terroristas extranjeros que operan en Austria.

9. **Belarús** presentó los textos de los artículos 64, relativo a actos de terrorismo contra representantes de Estados extranjeros, 124-1 sobre toma de rehenes, y 208-2 sobre secuestro de un avión, del código penal de la República de Belarús, y el texto del decreto No. 21 del Presidente de la República de Belarús de 21 de octubre de 1997, sobre medidas urgentes para combatir el terrorismo y otros delitos violentos particularmente peligrosos⁴.

10. **China** proporcionó información sobre las convenciones multilaterales para la represión de actos de terrorismo de los que es parte⁵, así como sobre varios acuerdos bilaterales de cooperación con otros Estados.

11. **China** informó asimismo de que sus leyes penales tienen disposiciones explícitas y detalladas relativas a delitos terroristas y de que cuando se enmendó la ley en marzo de 1997, se introdujeron enmiendas para proporcionar una base jurídica más sustantiva para el procesamiento de los participantes en actos de terrorismo⁶.

12. **China** informó además de que algunos casos que entrañan delitos de terrorismo internacional están sujetos a la jurisdicción de sus tribunales y los juicios se llevan a cabo de conformidad con su procedimiento penal. China presentó dos ejemplos de cómo se tratan casos de terroristas internacionales que cometen crímenes dentro de su territorio. Ambos casos afectaban a particulares declarados culpables de haber secuestrado un avión, a quienes se había condenado a ocho años de cárcel de conformidad con el código penal de China.

13. **Dinamarca** informó de que el Tribunal Supremo danés había condenado a ocho años de encarcelamiento a un militante de extrema derecha de nacionalidad danesa que, por iniciativa del grupo de extrema izquierda británico Combat 18, había intentado enviar tres cartas-bomba a diversas direcciones de Londres. Dos cómplices fueron condenados a tres años de cárcel. Dinamarca también informó de que en el período que cubre el informe no se había aprobado ley alguna para combatir el terrorismo.

14. **Ecuador** presentó un informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador relativo a medidas encaminadas a eliminar el terrorismo internacional, que incluía posibles medidas para la eliminación de ese tipo de terrorismo, entre otras el intercambio de información entre organismos estatales, un mayor grado de cooperación entre las autoridades de seguridad y cursos de capacitación sobre actividades antiterroristas.

15. **Islandia** declaró que, con respecto a los actos terroristas contemplados en las convenciones sobre el terrorismo de las cuales es parte Islandia⁷, había enmendado su código penal de 1940 a fin de, entre otras cosas, hacer los actos de piratería aérea y otros actos contra la seguridad de la aviación más claramente punibles de lo que habían sido bajo leyes anteriores.

16. **Islandia** también proporcionó información sobre la sección 3 de su Ley de Extradición y otro tipo de asistencia en asuntos penales, No. 13/1984, e informó de que no se habían producido incidentes de terrorismo internacional ni procesamientos penales y sentencias en casos relativos a terrorismo internacional en los últimos decenios.

17. **La Jamahiriya Árabe Libia** informó de que además de las convenciones multilaterales sobre terrorismo internacional de las que es parte⁸, también había firmado varios acuerdos de seguridad sobre medidas encaminadas a combatir los delitos terroristas y sobre la extradición y el procesamiento de delincuentes de conformidad con la ley y los procedimientos internos aplicables en esos Estados, a saber la Arabia Saudita, Malta y el Yemen. También había firmado la convención árabe sobre la supresión del terrorismo que define el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y también

* En la sección III.A se presenta información por separado acerca de la participación de los Estados en acuerdos multilaterales en materia de terrorismo internacional.

incluye disposiciones para la cooperación judicial en la lucha contra el terrorismo. La Jamahiriya Árabe Libia manifestó asimismo que su legislación imponía penas muy severas a las personas declaradas culpables de crímenes y actos terroristas. Se enumeró una lista de los actos punibles como delitos penales.

18. La Jamahiriya Árabe Libia también pidió que se convocara una conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una definición clara del terrorismo internacional e identificar medidas para eliminar sus causas, haciendo hincapié al mismo tiempo en que toda medida sería tome en cuenta también el terrorismo de Estado.

19. **Malawi** presentó el texto de capítulo 7:03 de las Leyes de Malawi, Ley de Secuestros, cuyo objetivo es, entre otras cosas, impedir y suprimir el terrorismo⁹.

20. **México** declaró que era parte en los 11 tratados y protocolos multilaterales sobre el terrorismo¹⁰, y que en virtud del artículo 133 de su Constitución esos instrumentos jurídicos tenían el mismo rango jurídico que las leyes federales mexicanas. México también presentó una definición del delito del terrorismo según se la entiende como tal en su código penal federal, e información sobre el castigo de toda persona que cometa actos de terrorismo o que, teniendo conocimiento de las actividades y la identidad de un terrorista no informe de ello a las autoridades.

21. Los **Países Bajos** informaron de que las convenciones internacionales relativas al terrorismo y el código penal de los Países Bajos eran los principales instrumentos jurídicos para el procesamiento y la extradición de sospechosos. Además, aunque los Países Bajos no habían sufrido ataques terroristas en los últimos años, habían realizado dos investigaciones en respuesta a solicitudes de asistencia jurídica internacional, que habían llevado a la extradición de una persona a Bélgica, mientras que otra persona se hallaba pendiente de extradición a Italia.

22. **Nueva Zelandia** informó de que se había presentado al Parlamento legislación encaminada a ratificar la a) Convención para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima de 8 de diciembre de 1988; b) el protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental de 8 de diciembre de 1988; y c) el protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional de 11 de abril de 1989¹¹.

23. **Noruega** informó de que era parte en las convenciones multilaterales sobre terrorismo¹². Noruega también declaró que su sistema jurídico no contenía normas y regulaciones específicas sobre la prevención y represión del terrorismo

internacional; sin embargo, los actos individuales de terrorismo son enjuiciables y punibles de conformidad con el código penal noruego de 1902.

24. La **Federación de Rusia** informó de que, además de ser parte en convenciones multilaterales sobre el terrorismo¹³, había emprendido la labor de ratificación de la Convención para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima de 1988 y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental de 1988¹⁴. Además, estaban resolviéndose problemas relativos a la adhesión de la Federación de Rusia al Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, de 1991, y la Convención europea para la represión del terrorismo de 1997.

25. La Federación de Rusia también informó de que había firmado el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas de 12 de enero de 1998 y que se proponía presentar el Convenio a la Asamblea Federal de la Federación de Rusia para su ratificación. También mencionó que habían empezado a trabajar en las Naciones Unidas en lo relativo a la preparación de un proyecto de convención sobre la represión de actos de terrorismo nuclear, sobre la base de un proyecto presentado por la Federación de Rusia.

26. A nivel regional, la Federación de Rusia indicó que había promulgado y se estaba aplicando una serie de medidas conjuntas para la represión del terrorismo, en el marco del Commonwealth de Estados Independientes (CEI), y que se había aprobado a nivel nacional un programa de medidas conjuntas de lucha contra el delito organizado y otros tipos peligrosos de delitos cometidos en el territorio de la CEI. La Federación de Rusia proporcionó información asimismo sobre las medidas que estaban tomándose en el país para mejorar las leyes internas encaminadas a fortalecer la represión del terrorismo. En particular se mencionó el código penal de la Federación de Rusia, que entró en vigor el 1º de enero de 1997, así como un decreto del Presidente de la Federación de Rusia y dos resoluciones del Gobierno de la Federación de Rusia sobre la represión del terrorismo¹⁵.

27. En la esfera de la imposición de la ley, se informó de que se había establecido un departamento dedicado concretamente a la represión del terrorismo y de que, para ayudar a preparar una política unificada para luchar contra el terrorismo en la Federación de Rusia y en la coordinación de las medidas de los diversos organismos estatales, había comenzado a funcionar la Comisión interministerial contra el terrorismo.

28. El **Senegal** indicó que aunque no contaba con leyes específicas contra el terrorismo, el código penal del Senegal cubría los delitos relacionados con el terrorismo, a excepción de determinados actos como la transferencia de armas biológicas o armas que contuvieran productos químicos tóxicos. El Senegal también informó de que había ratificado el Código de conducta para los Estados miembros de la Conferencia Islámica sobre lucha contra el terrorismo internacional.

29. Ucrania proporcionó información acerca de las convenciones multilaterales sobre terrorismo internacional de las que es parte¹⁶, así como sobre algunos tratados bilaterales. Entre estos últimos figuran acuerdos con Alemania, China, Croacia, Egipto, Hungría, Israel y la República Checa.

30. Ucrania también proporcionó información sobre sus leyes relativas a la represión del terrorismo. Se explicó que el servicio de seguridad de Ucrania había comenzado a preparar un proyecto de ley para eliminar las deficiencias del derecho interno sobre terrorismo y organizaciones terroristas. Ucrania indicó además posibles formas de cooperación en el marco de las Naciones Unidas, incluidas, entre otras, reuniones y seminarios conjuntos, el intercambio de experiencias e información sobre leyes y el desarrollo de contactos entre gobiernos para encarar mejor la cuestión del terrorismo internacional. Asimismo, proporcionó extractos del código penal de Ucrania relativos al terrorismo¹⁷.

B. Información recibida de organizaciones internacionales

31. El **Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)** proporcionó información sobre la situación de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares¹⁸. Proporcionó además información al 12 de febrero de 1998 sobre la Convención sobre responsabilidad civil por daños nucleares¹⁹ y, actualizada al 12 de marzo de 1998, sobre el Protocolo de enmienda de esa Convención²⁰ y al 12 de marzo de 1998 acerca de la Convención sobre la compensación complementaria por daños nucleares²¹.

32. La **Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)** proporcionó información sobre la situación de las convenciones relativas al terrorismo ante ella depositadas²². La OACI observó que, aunque el número de incidentes de interferencia ilícita en la aviación civil fluctuaba de año en año, cabía observar que el número de esos incidentes tendía a disminuir en el decenio de 1990, en comparación con el decenio de 1980. El Consejo de la OACI, en la cuarta sesión de su 153º período de sesiones, celebrado el 27 de febrero de 1998, examinó la cuestión de los actos de interferencia ilícita

que habían ocurrido en 1997, reseñados en el informe pertinente del Comité sobre interferencia ilícita. El Consejo señaló que en 1997 habían ocurrido cinco actos de interferencia ilícita que los Estados interesados habían informado o confirmado oficialmente. Además, la OACI y otras organizaciones internacionales habían tenido conocimiento de que, durante el período que abarcaba el informe, habían ocurrido también otros 10 incidentes. A fin de ofrecer una base realista para un análisis global de los actos de interferencia ilícita registrados en 1997, se habían tenido en cuenta los 15 actos. El Consejo había decidido que la información obtenida de esos casos en el año 1997 debía comunicarse a las autoridades de seguridad de los Estados partes en el Convenio de Aviación Civil Internacional²³ con carácter confidencial.

33. De conformidad con decisiones anteriores del Consejo, se había informado de nuevo sobre incidentes domésticos para proporcionar una idea más completa de las tendencias y una base más amplia de análisis. El análisis de los incidentes producidos en el período de ocho años, de 1990 a 1997 había llevado a la formulación de recomendaciones para uso de las autoridades de seguridad.

34. La **Organización Marítima Internacional (OMI)** proporcionó información sobre la situación de las convenciones relativas al terrorismo ante ella depositadas²⁴ pero no tenía otros acontecimientos o iniciativas sobre las que informar.

35. La **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)** informó de que, dentro del marco de su proyecto transdisciplinario “Hacia una cultura de paz”, había organizado diversos programas nacionales para la eliminación de la cultura de violencia y el fomento de la reconciliación. En este contexto, diversas actividades y cursos de formación contemplaban cómo, especialmente mediante la educación y la comunicación, se podría reducir la motivación para cometer actos terroristas. Otras actividades de educación para la paz, derechos humanos, democracia y comprensión internacional, y un programa de seguimiento del Año de las Naciones Unidas sobre la Tolerancia (1995), pretenden contribuir a la eliminación gradual de las causas del terrorismo internacional. Además, se presentó a la Conferencia General, en su 29º período de sesiones (21 de octubre a 12 de noviembre de 1997) un “proyecto de declaración sobre el derecho humano a la paz”, que fue examinado anteriormente por expertos gubernamentales, y los resultados del examen fueron presentados a la Junta Ejecutiva en su 154º período de sesiones (27 de abril a 7 de mayo de 1998)²⁵.

36. El **Consejo de Europa** transmitió información en la que se indicaba el estado actual de firmas y ratificaciones de la Convención Europea sobre la prevención del terrorismo²⁶.

37. La **Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional** proporcionó información sobre la aplicación de la Convención regional de la Asociación sobre represión del terrorismo²⁷. A este respecto, se informó de que el Comité Permanente de la Asociación, en su 25º período de sesiones, celebrado los días 25 y 26 de julio de 1998 en Colombo, instó a los Estados Miembros que no hubieran promulgado legislación al respecto a que tomaran medidas para promulgarla. El Comité también aprobó la celebración de una reunión de expertos jurídicos de los Estados miembros en Sri Lanka para examinar los progresos conseguidos en la aplicación de la Convención y estudiar la necesidad de actualizarla a la luz de los actuales acontecimientos en esta esfera. Es probable que la reunión de expertos jurídicos de los Estados miembros se convoque en Colombo durante el mes de diciembre de 1998.

III. Instrumentos jurídicos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional

A. Situación de las convenciones internacionales relativas al terrorismo internacional

38. Actualmente están en vigor 14 tratados mundiales o regionales relativos al tema del terrorismo internacional. Cada uno de los instrumentos incluidos en la presente lista está representado por las letras que figuran a la izquierda, que se han utilizado en los cuadros siguientes para indicar la situación de cada instrumento:

- A Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963 (entró en vigor el 4 de diciembre de 1969): situación al 21 de mayo de 1998;
- B Convenio para represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 (entró en vigor el 14 de octubre de 1971): situación al 22 de mayo de 1998;
- C Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, concertado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (entró en vigor el 26 de enero de 1973): situación al 22 de mayo de 1998;

- D Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973 (en vigor desde el 20 de febrero de 1977): situación al 30 de junio de 1998;
- E Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979 (en vigor desde el 3 de junio de 1983): situación al 30 de junio de 1998;
- F Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, firmada en Viena el 3 de marzo de 1980 (entró en vigor el 8 de febrero de 1987): situación al 30 de junio de 1998;
- G Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988 (entró en vigor el 6 de agosto de 1989): situación al 22 de mayo de 1998;
- H Convención para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecha en Roma el 10 de marzo de 1988 (entró en vigor el 1º de marzo de 1992): situación al 23 de febrero de 1998;
- I Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988 (entró en vigor el 1º de marzo de 1992): situación al 23 de febrero de 1998;
- J Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, concertado en Montreal el 1º de marzo de 1991 (entrará en vigor el 21 de junio de 1998): situación al 5 de junio de 1998;
- K Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997 (abierto a la firma el 12 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999): situación al 30 de junio de 1998;

- L Convención Árabe sobre la represión del Terrorismo firmada en una reunión celebrada en la Secretaría General de la Liga de Estados Árabes en El Cairo, del 22 al 24 de abril de 1998: situación al 24 de abril de 1998;
- M Convención Europea para la represión del terrorismo, concertada en Estrasburgo el 27 de enero de 1977 (entró en vigor el 4 de agosto de 1978): situación al 30 de enero de 1998;
- N Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexa cuando éstos tengan trascendencia internacional, concertada en Washington, D.C., el 2 de febrero de 1971 (entró en vigor el 16 de octubre de 1973): situación al 30 de junio de 1998;
- O Convención regional sobre la eliminación del terrorismo de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, firmada en Katmandú el 4 de noviembre de 1987 (entró en vigor el 22 de agosto de 1988): los siete miembros de la Asociación (Bangladesh, Bhután, la India, Maldivas, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka) son partes en la Convención.

Cuadro 1
Participación total en los convenios internacionales relativos al terrorismo internacional

<i>Firma</i>														
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
41	77	60	26	40	45 ^a	69	41	39	51	24	22 ^b	30	17	--
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>														
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
165	166	166	100	83	61 ^a	79	34	31	37	--	--	29	12	7

^a Incluida la Comunidad Europea de Energía Atómica, la cual no figura en el cuadro 2.

^b Incluida la Autoridad Palestina.

Cuadro 2
Situación de la participación en convenciones internacionales relativas
al terrorismo internacional

Estado	Firma															Ratificación, adhesión o sucesión														
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
Afganistán		B								J						A	B	C												
Albania																A	B	C												
Alemania	A	B	C	D	E	F	G			J	K		M			A	B	C	D	E	F	G	H	I				M		
Andorra																														
Angola																A	B	C												
Antigua y Barbuda																A	B	C	D	E	F									
Arabia Saudita	A						G	H	I			L				A	B	C		E		G		J						
Argelia												L				A	B	C		E		G	H	J						
Argentina		B	C			F	G	H	I	J						A	B	C	D	E	F	G	H							
Armenia																		D		F										
Australia		B	C	D		F										A	B	C	D	E	F	G	H	I						
Austria		B	C		E	F	G	H		J	K		M			A	B	C	D	E	F	G	H	I				M		
Azerbaiyán																														
Bahamas								H	I							A	B	C	D	E										
Bahrein												L				A	B	C				G		J						
Bangladesh																A	B	C											O	
Barbados	A	B	C													A	B	C	D	E			H	I						
Belarús		B	C	D			G	H	I	J						A	B	C	D	E	F	G								
Bélgica	A	B	C		E	F	G	H	I	J	K		M			A	B	C			F						M			
Belice										J						A														
Benin		B															B													
Bhután																A	B	C	D	E									O	
Bolivia					E					J						A	B	C												
Bosnia y Herzegovina																A	B	C	D	E	F	G								
Botswana			C													A	B	C												

Estado	Firma															Ratificación, adhesión o sucesión														
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
Brasil	A	B	C		F	G	H	I	J							A	B	C		F	G									
Brunei Darussalam							H	I								A	B	C	D	E										
Bulgaria		B	C	D	F	G	H	I	J			M				A	B	C	D	E	F	G								
Burkina Faso	A															A	B	C												
Burundi		B	C								K					A		D												
Cabo Verde																A	B	C												
Camboya		B														A	B	C		G										
Camerún							G									A	B	C	D	E				J						
Canadá	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K					A	B	C	D	E	F	G	H	I	J					
Chad		B	C													A	B	C												
Chile		B			E		G	H	I	J			N			A	B	C	D	E	F	G	H	I						
China							G	H	I							A	B	C	D	E	F		H	I						
Chipre			C								K	M				A	B	C	D	E					M					
Colombia	A	B								J			N			A	B	C	D						N					
Comoras												L				A	B	C												
Congo	A		C				G									A	B	C												
Costa Rica		B	C				G	H	I	J	K		N			A	B	C	D						N					
Côte d'Ivoire							G			J						A	B	C		E										
Croacia																A	B	C	D	F	G									
Cuba																		D	F											
Dinamarca	A	B	C	D	F	G	H	I	J			M				A	B	C	D	E	F	G	H	I		M				
Djibouti													L			A	B	C												
Dominica																			E											
Ecuador	A	B		D	F			H	I	J			N			A	B	C	D	E	F			J						
Egipto			C		E		G	H	I	J		L				A	B	C	D	E		H	I	J						
El Salvador		B			E								N			A	B	C	D	E	G				N					
Emiratos Árabes Unidos							G					L				A	B	C		G			J							
Eritrea																								J						

Estado	Firma															Ratificación, adhesión o sucesión														
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
Eslovaquia													M			A	B	C	D	E	F	G		J				M		
Eslovenia																A	B	C	D	E	F	G								
España	A	B	C		F	G	H	I	J	K		M				A	B	C	D	E	F	G	H	I	J			M		
Estados Unidos de América	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K			N		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J			N		
Estonia													M			A	B	C	D		F	G		J				M		
Etiopía			B	C			G									A	B	C												
ex República Yugoslava de Macedonia																A	B	C	D	E	F	G								
Federación de Rusia			B	C	D		F	G	H	I	J	K				A	B	C	D	E	F	G								
Fiji			B	C												A	B	C			G									
Filipinas	A	B	C		E	F	G	H	I							A	B	C	D	E	F									
Finlandia	A	B		D	E	F	G	H		J	K	M				A	B	C	D	E	F							M		
Francia	A	B			F	G	H	I	J	K		M				A	B	C			F	G	H	I	J			M		
Gabón		B	C		E		G			J						A	B	C	D											
Gambia		B														A	B	C				H								
Georgia																A	B	C												
Ghana		B				G				J						A	B	C	D	E	G									
Granada																A	B	C		E										
Grecia	A	B	C		E	F	G	H	I	J	K	M				A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K				
Guatemala	A	B	C	D	E	F								N		A	B	C	D	E	F	G		J				N		
Guinea										J						A	B	C												
Guinea-Bissau										J							B	C												
Guinea Ecuatorial		B														A	B	C												
Guyana																A	B	C												
Haití			C		E	F										A	B	C	D	E										
Honduras					E					J				N		A	B	C		E										
Hungría		B	C	D		F	G	H	I	J						A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K				
India		B	C													A	B	C	D	E	G								O	
Indonesia	A	B			F	G										A	B	C		F										

Estado	Firma															Ratificación, adhesión o sucesión														
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
Irán (República Islámica del)	B															A B C D														
Iraq	B E H I L															A B C D G														
Irlanda	A F G K M															A B C F G M														
Islandia	D G M															A B C D E G M														
Islas Cook																														
Islas Marshall	G															A B C G H I														
Islas Salomón																A C														
Israel	A B C E F G H I J															A B C D G														
Italia	A B C D E F G H I K M															A B C D E F G H I M														
Jamahiriya Árabe Libia	L															A B C G														
Jamaica	B C E G N															A B C D														
Japón	A B E K															A B C D E F G J														
Jordania	B C G H I J L															A B C D E G J														
Kazajstán																A B C D E G J														
Kenya																A B C E G														
Kirguistán																														
Kiribati																														
Kuwait	B G J L															A B C D E G J														
Lesotho	E															A B C E														
Letonia																A D														
Líbano	G J L															A B C D E F G H I J														
Liberia	A E G H I															B C D H I														
Liechtenstein	B F M															D E F G M														
Lituania	K M															A B C F G J M														
Luxemburgo	B C E F G K M															A B C E F M														
Madagascar	A J															A B C G														
Malasia	B G															A B C														
Malawi	G															A B C D E														

Estado	Firma															Ratificación, adhesión o sucesión														
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
Maldivas																A	B	C	D											O
Malí									J							A	B	C		E	G									
Malta													M			A	B	C		G				J				M		
Marruecos					F	G	H	I				L				A	B	C												
Mauricio					E		G		J							A	B	C		E	G									
Mauritania												L				A	B	C	D	E										
México	A	B	C			G			J				N			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J				N	
Micronesia (Estados Federados de)																														
Mónaco																A	B	C		F	G			J						
Mongolia				B	C	D	F									A	B	C	D	E	F									
Mozambique																														
Myanmar																A	B	C			G									
Namibia																														
Nauru																A	B	C												
Nepal																A	B	C	D	E										O
Nicaragua				C	D				J				N			A	B	C	D										N	
Níger	A	B	C		F	G										A	B	C	D											
Nigeria	A							H	I							A	B	C												
Niue																														
Noruega	A	B		D	E	F	G	H	I	J			M			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J				M	
Nueva Zelandia				B	C		E		G	H	I					A	B	C	D	E										
Omán												L				A	B	C	D	E	G	H	I							
Países Bajos	A	B	C		E	F	G	H	I	J	K		M			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J			M		
Pakistán	A	B					G			J						A	B	C	D											O
Palau																A	B	C			G									
Panamá	A	B	C		E	F							N			A	B	C	D	E	G			J				N		
Papua Nueva Guinea																A	B	C												
Paraguay				B	C	D	F									A	B	C	D		F									

Estado	Firma															Ratificación, adhesión o sucesión														
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
Perú							G			J				N		A	B	C	D	F	G			J					N	
Polonia	B	C	D		F	G	H	I				M				A	B	C	D	F		H	I					M		
Portugal	A	B	C		E	F	G					M				A	B	C	D	E	F	H	I					M		
Qatar												L				A	B	C	D											
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	M				A	B	C	D	E	F	G	H	I	J			M		
República Árabe Siria												L				A	B	C	D											
República Centroafricana																A	B	C			G									
República Checa												M				A	B	C	D	E	F	G		J			M			
República de Corea	A				F	G			J							A	B	C	D	E	F	G								
República Democrática del Congo					E	G										A	B	C	D											
República Democrática Popular Lao	B	C														A	B	C												
República de Moldova																A	B	C	D	F	G		J							
República Dominicana	B	C			E	F						N				A	B	C	D									N		
República Popular Democrática de Corea							G									A	B	C	D											
República Unida de Tanzania																A	B	C												
Rumania	B	C	D		F	G			K			M				A	B	C	D	E	F	H	I				M			
Rwanda	B	C	D													A	B	C	D											
Saint Kitts y Nevis																				E										
Samoa																														
San Marino																														
Santa Lucía																A	B	C		G										
Santa Sede	A																													
Santo Tomé y Príncipe																														
San Vicente y las Granadinas							G									A	B	C		G										
Senegal	A	B	C		E	G			J							A	B	C		E										
Seychelles								H	I							A	B	C	D		H	I								
Sierra Leona	B															A	B	C												

Estado	Firma															Ratificación, adhesión o sucesión																												
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O														
Singapur	B C															A B C		A B C		G																								
Somalia	L																																											
Sri Lanka						G					K										A B C D		G												O									
Sudáfrica	B C		F															A B C																										
Sudán	L															B C D E																												
Suecia	A B		D E F		G H I		J K		M															A B C D E F G H I		M																		
Suiza	A B C		E F G H I		J		M															A B C D E F G H I J		M																				
Suriname	E																				A B C		E																					
Swazilandia																																												
Tailandia	B															A B C		G																										
Tayikistán																A B C		F G																										
Togo	E					G					J															A B C D E		G																
Tonga																B C																												
Trinidad y Tabago	B C															N		A B C D E		H I																								
Túnez	D					L																									A B C D E F G		J											
Turkmenistán																																												
Turquía	B C		F G H I J					M															A B C D E F G		J		M																	
Tuvalu																																												
Ucrania	B C D		G H I J																		A B C D E F		H I																					
Uganda	E																				A B C		G																					
Uruguay																N		A B C D															N											
Uzbekistán																K															A B C D E F G													
Vanuatu																A B C																												
Venezuela	A B C		G															N		A B C		E												N										
Viet Nam																A B C																												
Yemen	C					L															A B C D																							
Yugoslavia	A B C D E F G															A B C D E F G																												
Zambia																A B C		J																										
Zimbabwe																A B C																												

B. Acontecimientos recientes relacionados con la resolución 51/210 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1996

39. En su resolución 51/210, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial, abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del OIEA, con el objeto de que elaborara un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y posteriormente un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos, y de que estudiara más adelante medios de desarrollar más un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional. El Comité Especial celebró su primer período de sesiones del 24 de febrero al 7 de marzo de 1997²⁸ y se reunió en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión del 22 de septiembre al 3 de octubre de 1997. El Grupo de Trabajo recomendó a la Sexta Comisión, para que lo examinase, el texto de un proyecto de convención para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas²⁹. El 15 de diciembre de 1997, la Asamblea General aprobó la Convención internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, que se abrió a la firma en la Sede de las Naciones Unidas del 12 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1999³⁰.

40. Además, el 15 de diciembre de 1997, la Asamblea General reafirmó el mandato del Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210. El Comité Especial se reunió del 16 al 27 de febrero de 1998 para examinar una convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear³¹. Se espera que continúe sus trabajos del 28 de septiembre al 9 de octubre de 1998, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión³².

IV. Información sobre cursos prácticos y de capacitación acerca de la lucha contra los delitos relacionados con el terrorismo internacional

41. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) informó de que, para cumplir los requisitos de capacitación de los Estados miembros y prestar asistencia en el ámbito de la formulación de programas, había preparado seminarios y cursos prácticos sobre seguridad de la aviación que estaba aplicando en todas las regiones de la OACI. Además, la OACI había establecido varias facilidades de

capacitación en materia de seguridad para la aviación en el marco de los centros de capacitación en aviación civil de Ammán, Casablanca, Dakar, Kiev, Moscú, Nairobi, Penang, Puerto España y Quito.

42. Con respecto a la información sobre actividades de capacitación patrocinadas por la UNESCO, véase la sección II.B del presente informe.

43. El Centro de Prevención del Delito Internacional de la Secretaría indicó que durante el período que cubre el informe no había celebrado cursos de capacitación sobre el tema del terrorismo internacional. Sin embargo, el Centro tiene planes de lanzar un estudio importante sobre las causas básicas del terrorismo y medidas prácticas para prevenirlo e impedirlo, incluida la capacitación.

V. Publicación de un compendio de leyes y reglamentos nacionales relativos a la prevención y la represión del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones

44. Al 21 de agosto de 1998, el Secretario General había recibido los textos de leyes y reglamentos nacionales sobre prevención y represión del terrorismo internacional de los Gobiernos de los siguientes Estados: Argelia, Armenia, Austria, Belarús, Burkina Faso, Canadá, China, Colombia, Ecuador, la Federación de Rusia, Fiji, Islandia, Israel, Japón, Malawi, Maldivas, Mauricio, Noruega, Nueva Zelandia, la República de Corea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Turquía y Ucrania. Los textos transmitidos pueden consultarse en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

45. A fin de preparar el compendio a que se hace referencia en el inciso b) del párrafo 10 de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, la Secretaría quisiera reiterar la solicitud que formuló a los Estados que aún no lo hayan hecho, para que le presenten información relativa a sus leyes y reglamentos nacionales.

Notas

¹ Téngase en cuenta también la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo a la resolución 51/210 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1996.

² Véase secc. III.A.

³ Los textos de las disposiciones del código penal austríaco pueden obtenerse en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Véase también secc. V.

⁴ Los textos de las leyes de Belarús pueden obtenerse en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Véase también secc. V.

⁵ Véase secc. III.A.

⁶ Los textos de las leyes nacionales de China relativos a la prevención y la represión del terrorismo pueden obtenerse en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Véase también secc. V.

⁷ Véase secc. III.A.

⁸ *Ibíd.*

⁹ El texto de la Ley de Secuestros puede obtenerse en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Véase también secc. V.

¹⁰ Véase secc. III.A.

¹¹ *Ibíd.*

¹² *Ibíd.*

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ *Ibíd.*

¹⁵ Los textos de los extractos pertinentes del código penal y otras leyes de la Federación de Rusia relativas al terrorismo pueden obtenerse en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Véase también secc. V.

¹⁶ Véase secc. III.A.

¹⁷ En la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos pueden obtenerse extractos del código penal de Ucrania. Véase también secc. V.

¹⁸ Véase secc. III.A.

¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1063, pág. 265.

²⁰ Aprobada el 12 de septiembre de 1997; sin publicar aún.

²¹ *Ibíd.*

²² Véase secc. III.A.

²³ Naciones Unidas *Treaty Series*, vol. 15, pág. 295.

²⁴ Véase secc. III.A.

²⁵ Documento de la UNESCO 154 EX/40.

²⁶ Véase secc. III.A.

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ A/52/37.

²⁹ A/C.6/52/L.3.

³⁰ Véase la resolución 52/164 de la Asamblea General.

³¹ A/53/37.

³² Véase la resolución 52/165 de la Asamblea General.